

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA 9,00 — —
 NUMERO SUELTO 0,50 céntimos
 El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener éstas a mitad de precio.

Se publica todos los días men- e los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25 de Diciembre)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldia de Noreña

ANUNCIO

Por medio del presente, se pone en conocimiento de los señores tenedores de Obligaciones del Empréstito del Ayuntamiento de Noreña, emitido por escritura otorgada en Gijón, ante el Notario D. Antonio Gonzalez Vigil, el veintitrés de Agosto de mil novecientos veintinueve, con el Banco de Gijón, que en la sesión del diecisiete de este mes, celebrada por la Comisión Permanente, se acordó la amortización de doscientas noventa y dos obligaciones, y sorteadas éstas, correspondieron a los números siguientes:

Números: 2, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 45, 47, 51, 52, 55, 56, 62, 63, 64, 65, 67, 72, 73, 74, 75, 76, 80, 81, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 93, 94, 95, 97, 99 y 100.

Números: 101, 102, 103, 104, 105, 108, 109, 110, 111, 113, 114, 115, 117, 119, 120, 121, 122, 123, 125, 126, 128, 130, 132, 134, 135, 137, 141, 142, 143, 144, 145, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 167, 168, 171, 172, 173, 177, 178, 182, 183, 189, 190, 193, 196, 197, 199 y 200.

Números: 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 216, 217, 219, 221, 222, 224, 229, 231, 232, 233, 234, 235, 239, 240, 243, 244, 246, 247, 252, 253, 255, 261, 262, 263, 265, 266, 268, 269, 270, 272, 274, 275, 279, 280, 282, 283, 284, 287, 288, 289, 291, 292, 293, 295, 296, 297, 299 y 300.

Números: 301, 303, 304, 305, 306, 307, 310, 311, 312, 313, 315, 316, 319, 220, 323, 324, 325, 329, 330, 331, 332, 333, 335, 336, 339, 341, 342, 343, 344, 347, 348, 349, 350, 352, 354, 359, 360, 361, 362, 365, 366, 367, 370, 371, 372, 373, 374, 376, 377, 379, 381, 382, 383, 385, 387, 389, 392, 293, 394, 397, 399 y 400.

Números: 403, 405, 407, 410, 412, 413, 416, 417, 419, 420, 422, 423, 426, 428, 429, 431, 433, 435, 436, 438, 442, 444, 445, 447, 448, 449, 452, 454, 456, 458, 459, 460, 462, 464, 466, 467, 468, 471, 473, 478, 479, 480, 482, 483, 485, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 495, 497 y 499.

Noreña, veinte Diciembre de mil novecientos treinta.—El Alcalde, Severino Fernandez.

R. al núm. 3.445

Alcaldía de Morcín

D. Francisco Alvarez Ganzo, Alcalde constitucional de Morcín.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año de 1931, que a expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Morcín, a 21 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Francisco A. Ganzo.

R. al núm. 3 565

Alcaldía de Muros del Nalón

EDICTO

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1931, de conformidad con lo que dispone el ar-

tículo quinto del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho podrán formularse reclamaciones.

Muros del Nalón, Diciembre 20 de 1930 — P. A. de la C. M. P.— El Alcalde, Emilio Pacheco.— El Secretario, Leandro Cabeza.

R. al núm. 3.560

Alcaldía de Cangas del Narcea

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, el presupuesto municipal ordinario, con sus ordenanzas y tarifas correspondientes, para el ejercicio de 1931, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como correspondiera, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Cangas del Narcea, 23 de Diciembre de 1930.—El Alcalde accidental, José Vila.

R. al núm. 3.456

Alcaldía de Las Regueras

ANUNCIOS

Formado el padrón de la Patente Nacional de Automóviles que ha de regir durante el año 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días para que los incluidos en el mismo puedan hacer reclamaciones.

Las Regueras, 20 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Manuel del Río.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles, la matrícula industrial que ha de regir para el próximo año de 1931, a fin de que los contribuyentes incluidos

en la misma puedan hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Las Regueras, 20 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Manuel del Río.

R. al núm. 3.568

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

Lista que forma la Comisión municipal permanente de señores Concejales que componen este Ayuntamiento, y de un número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes, con casa abierta, con derecho a la elección de Compromisarios, para la de Senadores, en cumplimiento de lo que dispone la Ley de 8 de Febrero de 1877, y el Real decreto de 10 de Octubre último.

Concejales:

- D. Antonio Gonzalez Debén.
- Antonio Freije Losada.
- Manuel Lombardero Mendez.
- José María Pérez y Pérez.
- Manuel Osorio Martínez.
- Francisco López Soto.
- Francisco Lombardía Yañez.
- Existe una vacante.

Contribuyentes

- D. José María Pérez Lombán.
- Victor Graña Magadán.
- Jesús Pastur Bravo.
- Ramiro Rodríguez Rodil.
- Ramiro Quintana.
- Ramón Alvarez.
- José María Lombardero Villa.
- Manuel Martínez Prieto.
- Manuel López Món.
- José María García Castelao.
- Manuel Iglesias Gonzalez.
- Francisco Villabrile López.
- Manuel Freije Díaz.
- Antonio Arango Lombán.
- José María Loougedo Samartino.
- Francisco Magadán y Magadán.
- Jesús Graña y G. Trelles.
- Francisco Bravo Alvarez.
- Manuel Diaz Freijoó.
- Ramón Prieto Sampedro.
- Marcial López García.
- Antonio Martínez Rodil.
- Gaspar García Rodil.
- Antonio Diaz Alvarez.
- Ramiro López Món.
- Manuel Alonso Alvarez.

Antonio Alonso de Coya.
José María Lombán Lombardero.
Francisco Sampedro Martínez.
Manuel Herrera Canel,
Manuel Castelao Quintana.
Antonio Bermudez Villar.
Consejeros de Santa Eulalia de
Oscos, a 1.º de Noviembre de 1930.
El Alcalde, Antonio G. Debén.—El
Secretario, Marcial Rodriguel.
R. al núm. 2.437

Alcaldía de San Martín del Rey

Aurelio

Lista de Compromisarios para la
elección de Senadores formada
por la Comisión Permanente, de
acuerdo con lo dispuesto en el ar-
tículo 25 de la Ley Electoral de 8
de Febrero de 1877 y en cumpli-
miento de lo preceptuado en el
artículo primero del Real decreto
de 10 de Octubre último.

Concejales:

D. Fernando Infanzón Cambor.
Dimas Martínez Fernández.
José Fernández Florez.
Amador Fernández Montes.
Avelino Martínez Fernández.
Manuel González Vallina.
Severino Calleja González.
Marcelino Suárez Montes.
Marcelino Felechosa Vazquez.
Nicanor González Felgueroso.
Gabino Alvarez Calleja.
Gabino García Corte.
Francisco Iglesias Llana.
José Fernández Suárez.
Guillermo Martínez Fernández.
Luis Díaz Iglesias.
Vicente García Pumarino.
José Fernández Barrio.
Aurelio Díaz Rodríguez.
José Velasco Casanueva.
Amalio García Pumarino.
Joaquín García Álvarez.
Ángel Álvarez Sánchez.
Heliodoro Suárez Mallo.

Contribuyentes

D. Manuel Blanco Lamuño.
Camilo Escandón Blanco.
Leandro Sopena Martínez.
Venancio Rodríguez Alonso.
Castor Sanzo Martínez.
Jaime Casal González.
Heliodoro Fernández Caraballo.
Paulino Carcedo García.
Daniel Vallina García.
Mariano Cuadrado Robles.
José Rodríguez Santianes.
Clemente Magdalena Cortina.
Vital Rodríguez Ordoñez.
Victor García Iglesias.
Vicente Llana González.
Dionisio Fernández Neepral.
Celestino Sánchez Argüelles.
Tomás Ramos Jambrina.
Eugenio García Domínguez.
José Antonio Braña Vallina.
Augusto González González.
José Pérez Ronzón.
José González González.
Manuel Lombardía González.
Jacinto Barrios Burón.
Manuel Argüelles Iglesias.
José Benjamín Fernández.
Alfredo Fernández Suárez.
Alejandro García Menéndez.
Luis García Lamuño.
Ignacio Fernández Vallina.
José Fernández Palacio.
Graciano Castaño Fernández.
Constantino Álvarez González.
Gregorio García Rodríguez.

Adolfo Argüelles Antuña.
José Argüelles Sánchez.
Faustino García Ciaño.
Ramón Díaz Mallada.
José Lombardía Antuña.
Gabino Fernández Antuña.
Armando García Antuña.
Emilio Cueto García.
Esteban González Vigil.
Francisco Álvarez Fernández.
Justo Fernández Colunga.
Marcelino García Iglesias.
Gerardo Ferro Barros.
José García Suárez.
Juan García Álvarez.
José García Conzalez.
Nicolás Vallina Valdés.
Andrés López Escribano.
Gerardo Alonso Lillo.
Gumersindo Álvarez Martín.
José María Alonso López.
Aniceto González Martínez.
Manuel Egea Zoreda.
Tomás Cortina Zapico.
Severino García Antuña.
José Escobar Antuña.
Secundino Miranda Argüelles.
Benjamín Zapico Fernández.
Gregorio García Fernández.
Tristán Fernández González.
Emilio García Ciaño.
Armando Vallina Coto.
Vicente Escandón Solís.
Lorenzo Ordiz Llana.
José González González.
Herminio González Llana.
Fernando García González.
Ramón Montes Estrada.
Primitivo Díaz Menéndez.
Bernardo Gurierrez Pelaez.
Adolfo Suárez Iglesias.
Cándido Suárez Menéndez.
Eduardo Rodríguez Peña.
Manuel Fernández Fernández.
Nicanor Ordiz Fernández.
Casimiro Martínez Suárez.
Manuel Suárez Lamuño.
Alfredo Fernández García.
Emilio Suárez García.
Tomás Lombardía González.
José García Fernández.
Lisardo Lombardía González.
Luis Menéndez Fernaudez.
José González Álvarez.
Ignacio Menéndez Fernández.
Felipe García González.
Manuel Menéndez.
Silvino Díaz Argüelles.
Manuel Fernández Fernández.
Faustino Bernardo Suárez.
Antonio García Zapico.
San Martín del Rey Aurelio, 1.º
de Noviembre de 1930.—El Alcal-
de, F. Infanzón.

R. al núm. 2.956

Alcaldía de San Tirso de Abres

Aprobado por el Ayuntamiento
pleno las Ordenanzas de exacciones
municipales, quedan expuestas al pú-
blico en la Secretaría, por término
de quince días, durante los cuales po-
drán formularse las reclamaciones
precedentes.

San Tirso de Abres, 19 de Diciem-
bre de 1930.—El Alcalde, José Ber-
mudez.

R. al núm. 3.436

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Don Sancho Arias de Velasco y Lu-
gigo, Juez de primera instancia
accidental de Oviedo.

Hago saber: Que por ante el que
autoriza, tramito autos de juicio eje-
cutivo, a instancia de la Sociedad
"Fernández Peña y Compañía", de
Oviedo, contra D. Ricardo Prado y
Collera, sobre pago de cantidad, hoy
en procedimiento de apremio; ha-
biéndose embargado como de la pro-
piedad del ejecutado, varios trozos
de terreno procedentes de la finca
formada por las que se describen
así:

Rústica, a labor y prado, com-
puesta con las llamadas La Pedrera
y Tras del Horreo, Prado Cierrado y
Prado de Tras de Casa, con casa,
cuadra y pajar, sita en la Tenderina,
parroquia de San Julián de los Pra-
dos, concejo de Oviedo, mide una
hectárea, noventa y cinco áreas,
ochenta y una centiáreas; y linda al
Sur carretera de Oviedo a Siero,
Oeste y Norte reguero de Fozanel-
di, y al Este propiedad de D. Ricardo
Prado, D. Manuel Cima y otros, ins-
crita en el tomo 467, de Oviedo,
folio 57, finca número 27.518.

Y hoy acordé anunciar a pública
subasta, para el día cuatro de Fe-
brero de mil novecientos treinta y
uno, a las catorce, en la Sala audien-
cia de este Juzgado, los trozos si-
guientes, procedentes de dicha finca:

1.º Un trozo de terreno a prado,
con una superficie de mil seiscientos
cuarenta y nueve metros cuadrados
con 87 decímetros, medición re-
sultante después de la deducción de
tres mil veinticuatro metros cuadra-
dos y trece decímetros, comprados
por D. Julio García Braga; sus lin-
deros son al Norte prado de esta
finca hoy de D. Manuel Iglesias, Sur
finca de José Secades, al Este finca
de D. Juan Manuel Argüelles, y al
Oeste camino a la Iglesia. Tasado en
tres mil quinientas pesetas.

2.º Otro trozo de terreno que mi-
de ochocientos setenta y cuatro me-
tros cuadrados, a prado, medición
obtenida previa deducción de los tres-
cientos noventa y nueve metros
cuadrados, comprados por D. Julio
García Braga; y sus linderos son al
Norte fincas de D. Jaime Gómez y
del Conde de Nava, Sur calle en
construcción, al Este prado de esta
finca hoy de D. Manuel Iglesias, y
al Oeste D. Francisco González Ar-
güelles. Tasada en cinco mil tres-
cientas pesetas.

3.º Otro trozo de terreno que
mide dos mil seiscientos diez metros
cuadrados; y se deslinda al Norte
calle en construcción, Sur calle se-
miurbanizada, al Este camino a la
Iglesia, y al Oeste terreno de D. Ma-
nuel García Menéndez. Se tasó por
su valor de treinta mil pesetas.

4.º Solar que mide con sus me-
dianeras cuatrocientos setenta y
seis metros cuadrados y cuarenta
decímetros, y en su suelo existe una
casita de planta baja y un tendejón;
y sus linderos son al Norte calle se-
miurbanizada, Sur patio y casa del
Banco Hipotecario, que dá a la ca-
rretera de la Tenderina, al Este casa
de los herederos de D. Juan Prieto,
y muro medianero que cierra el
Chalet y jardín del Banco Hipoteca-
rio, y al Oeste casa de D. Sabiniano
Clemente. Tasado sin los inmuebles
en nueve mil quinientas pesetas.

5.º Otro solar de forma o super-
ficie triangular, que mide con sus
medianeras ciento doce metros cua-
drados con cuarenta decímetros; y
se deslinda al Norte y Este muro

medianero que cierra el Chalet y jar-
dín del Banco Hipotecario, al Sur
carretera de Oviedo a Torrelavega,
y al Oeste casa del citado Banco
Hipotecario Tasado en tres mil pe-
setas.

Las condiciones de la subasta son
las siguientes:

1.ª Se celebrará sin sujeción a
tipo. Si la postura fuere inferior al
cincuenta por ciento de la tasación,
se hará saber al deudor, para que
dentro de los nueve días siguientes,
pague al acreedor, librando los bie-
nes o presente persona que mejore
la postura.

2.ª Para tomar parte en la su-
basta deberán los licitadores consig-
nar previamente en la Caja general
de depósitos el diez por ciento cuan-
do menos del tipo de subasta.

3.ª No existen títulos de propie-
dad, y los licitadores no tendrán de-
recho a reclamarlos. Los autos y la
certificación de cargas expedida por
el Registrador de la Propiedad, esta-
rán de manifiesto en Secretaría.

4.ª Las cargas y gravámenes an-
teriores y los preferentes si los hu-
biera y al crédito del actor, conti-
nuarán subsistentes, entendiéndose
que el rematante los acepta y queda
subrogado en la responsabilidad de
los mismos, sin destinarse a su extin-
ción el precio del remate.

Dado en Oviedo, a veintidós de
Diciembre de mil novecientos treinta
y uno.—Sancho Arias.—El Secretario,
Antonio L. Planas.

R. al núm. 3.454

Don Sancho Arias de Velasco y
Lugigo, Juez de primera instan-
cia accidental del partido.

Hago saber: Que en procedi-
miento de apremio seguido en au-
tos de cuenta jurada promovida
por el Procurador D. Luis Rodrí-
guez López Nuño, contra doña Hi-
pólita Pérez Menéndez, sobre pago
de cantidad, se embargó como de
la propiedad de la deudora, las si-
guientes fincas, sitas en la Miran-
diella (Arlós), concejo de Llanera,
que se tasaron como se dirá:

1.ª Una finca a rozo y labrantío,
llamada «Barrera», de 50 áreas 32
centiáreas; linda al Norte con bie-
nes de Ramón Álvarez Viña, Este
más de Benito Rodríguez Fragua,
Sur del mismo Benito Rodríguez y
de María Suárez, y Oeste del repe-
tido Benito Rodríguez. Tasada en
dos mil pesetas.

2.ª El dominio útil de una casa
de planta baja y piso principal, que
ocupa 40 metros cuadrados, y lin-
da al frente antojana y camino, de-
recha entrando bienes de doña Hi-
pólita Pérez Suárez, izquierda de
Ramón Pérez, y espalda camino.
Tasada en quinientas pesetas.

3.ª El dominio útil del «Huerto
de la Fuente, de 22 áreas y una
centiárea; linda al Este calleja, Sur
bienes de don Celestino Marillo,
Oeste camino, y Norte bienes de
Benito Pérez. Tasada en dos mil
pesetas.

4.ª Dominio útil del prado lla-
mado «Huelga», de 9 áreas 43 cen-
tiáreas; linda al Este bienes de don
José Rodríguez, Sur de Ramón Pé-
rez, Oeste y Norte de don Alejan-
dro Menéndez y Menéndez. Tasa-
da en quinientas pesetas.

5.ª Dominio útil del prado «Huer-

ta Ajajo de Casa» de 6 áreas 29 centiáreas; linda al Este bienes de don Alejandro Menéndez, Sur de Benito Pérez, Oeste de Ramón Pérez, y Norte de María Suárez. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

6.ª El dominio útil de la tierra llamada del «Medio», de 6 áreas 29 centiáreas; linda Este, Sur y Oeste con bienes de Ramón Pérez, y Norte de Alejandro Menéndez y Menéndez. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.

7.ª El dominio útil del rozo y labor «Corisco», de 57 áreas 74 centiáreas, linda al Este y Norte bienes de don Alejandro Menéndez, Sur de Ramón Pérez, y Oeste de José Rodríguez. Tasada en mil pesetas.

Por providencia de hoy acordé anunciar tales bienes a pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta de Enero próximo, a las once, sirviendo de tipo para ella, las cantidades en que figuran tasadas y bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento, cuando menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No existen títulos de propiedad. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, en que constan las cargas, están de manifiesto en la Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo, a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta.—Sancho Arias de Velasco.—El Secretario, Antonio L. Planes.

R. al núm. 3.450

Juzgado de Laviana

Cédula de citación

En demanda de juicio verbal civil, sobre derecho a servidumbre de paso, interpuesta por doña María Teresa Álvarez Sanchez, con licencia de su esposo don Antonio Álvarez Canga, y por éste representada con poder en forma, ambos mayores de edad, y vecinos de esta villa, contra don Lorenzo Coto Pelaez, mayor de edad y en ignorado paradero; en providencia dictada en el día de hoy, por el señor Juez, se le cita por medio de edictos, para que el día trece de Enero próximo, y hora de las once, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, para celebrar el juicio que se interesa; advirtiéndole que de no comparecer en el día y hora señalado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Laviana, veinte de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, Ramón García.—Visto bueno, Gaspar G. Jove.

Juzgado de Gijón

Don Obdulio Siboni Cuenca, Juez de primera instancia del distrito de Occidente del partido de Gijón.

Por el presente se hace saber a don Victor Bruey y Rapp, marido de doña Aurora Sanchez Vazquez, y a don Hermenegildo Fernandez, que a su vez lo es de doña Felicidad Sanchez Vazquez, vecinos que fueron de la Calzada, en este concejo, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, que el día veintidós de Noviembre último, y personalmente, fueron requeridas en forma legal sus referidas esposas, la doña Aurora y doña Felicidad, para que dentro del término de diez días, paguen a doña Herminia Valdés Buznego, mayor de edad, casada con Emilio Tuya García, y vecina de esta población, la cantidad de dos mil pesetas de principal de un préstamo hipotecario que consta en escritura de quince de Septiembre de mil novecientos once, otorgada ante el Notario que fué de esta villa, don José Buixó Monserrdá, como sustituto de su compañero don Marino Reguera y Beltrán, por la doña María Aurora Sanchez y Vazquez, acompañada de su marido el don Victor, y don José Crespo Cobian, en concepto de Presidente del Consejo de Familia de la menor entonces doña María Felicidad Sanchez Vazquez, y don Cándido Tuya, como tutor de la doña María Felicidad, a favor de don Raimundo Valdés Palacios, cuyos derechos de tal escritura representa hoy la doña Herminia Valdés Buznego, y para que le paguen además trescientas sesenta pesetas de intereses correspondientes a los tres años vencidos el ocho de Octubre de mil novecientos veintiocho, mil novecientos veintinueve y mil novecientos treinta.

Así lo acordé en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por virtud de demanda que promovió el Procurador don Francisco Hevia Alvarez, en nombre de la doña Herminia, contra dichas demandadas, asistidas de los maridos, que se dejan citados.

Dado en Gijón, a dos de Diciembre de mil novecientos treinta.—Obdulio Siboni.—El Secretario judicial, Magín Fernandez.

R. al núm. 3.590

Juzgado de Castropol

D. Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez de primera instancia, interino del partido de Castropol.

Hace saber: Que por virtud de autos seguidos a instancia de Higinio Soto, contra Ramón Caraduje Cancio, Alejandro Perez y otros y para hacer pago a aquel de cantidades declaradas en la sentencia dictada en dicho asunto, se sacan a subasta los bienes siguientes situados en términos de Reboqueira, Villarpille y Soutelo, en el Municipio de San Martín de Oscos:

Inculto llamado Verxelo da Estivada, de nueve áreas de extensión. Tasado para venta en 66 pesetas.

Otro inculto llamado Verxel del Rigueiro, de quince áreas, cuarenta centiáreas. Tasado en 200 pesetas.

Otro denominado Leira da Pencia, de treinta y cinco áreas noventa centiáreas. Valorada en 80 pesetas.

Otro llamado Leira das Carreiras, de nueve áreas. Tasado en 35 pesetas.

Otro llamado Leira da Raposa, de once áreas ochenta y cinco centiáreas. Vale 36 pesetas.

Otro llamado Leira de Peñafora, de dieciocho áreas. Tasado en 35 pesetas.

Otro llamado Carballeira de Penados Corvos, con algunos árboles y abedules, de seis áreas cincuenta centiáreas. Vale 45 pesetas.

Un monte conocido por Zanadín del Reliro, de doce áreas. Tasado en cien pesetas.

La octava parte de los montes abertales y comunales del pueblo de la Reboqueira, de noventa hectáreas tasado en 918 pesetas.

Una casa compuesta de planta baja y principal, la cual ocupa una superficie desesenta metros cuadrados, en mal estado. Vale 200 pesetas.

El prado de Sierra, de ocho áreas cincuenta centiáreas. Tasado en 656 pesetas.

Un labrantío llamado Leira da Fonte, de veinticuatro áreas. Vale 140 pesetas.

Otro llamado Estivada, de once áreas veinte centiáreas. Tasado en 60 pesetas.

Otro llamado Leira dos Córrigos, de ocho áreas ochenta centiáreas. Valorado en 78 pesetas.

Otro denominado Lameira, de seis áreas cuarenta centiáreas. Valorado en 60 pesetas.

Una era de trilla proindiviso con José Lombardero, de una área diez centiáreas. Tasada en 45 pesetas.

Y un inculto con castaños no maderables, llamado de Veigas, de doce áreas. Tasado en 75 pesetas.

Importa el total de la tasación 2.829 pesetas, y con la rebaja del 25 por ciento de esta cantidad salen a subasta conjuntamente dichos bienes que tendrá lugar en este Juzgado el día 21 de Enero próximo, a las once, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá que depositar previamente el diez por ciento, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes; que los gastos escriturarios serán de cuenta del comprador; y que la subasta se celebrará sin cumplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Castropol, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos treinta.—Perfecto Alvarez.—El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

R. al núm. 3.453

Juzgado de Avilés

D José Rodríguez de la Flor y Solís, Secretario del Juzgado de instrucción del partido de Avilés.

Certifico: Que en el sumario número noventa y cinco de mil novecientos veinticuatro, de que se hará mérito, se dictó por la Audiencia provincial de Oviedo, la sentencia, que es firme y cuyos encabezamientos y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia núm. dieciocho.—Señores D. Francisco Florez de Quiñones.—D. José Prendes Pando.—Don Luis Vallauré Coto.

En la ciudad de Oviedo, a dieciséis de Enero de mil novecientos veintiseis, en la causa que proceden-

te del Juzgado de instrucción de Avilés, se sigue el juicio oral y público e instancia única ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial, por delito de hurto, entre partes de una, el Ministerio fiscal y de otra el procesado Ramón Fernandez Vega (a) El Torero, de sesenta y dos años de edad, hijo de José y de Benita, soltero, natural y vecino de Cardo, del partido judicial de Avilés, jornalero, con instrucción y sin antecedentes penales, en libertad provisional; habiendo sufrido privación de ella desde el dieciséis al dieciocho de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, representado por el Procurador D. Nicolás Casaprima. Siendo Ponente el Magistrado D. Francisco Florez.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al procesado Ramón Fernandez Vega (a) El Torero, como autor de un delito de hurto, en cantidad superior a cien e inferior a quinientas pesetas, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad a la pena de seis meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena; a que indemnice a don Manuel Rodríguez García, con la suma de doscientas veintiseis pesetas y veinticinco centimos sufriendo caso de insolvencia cuya declaración confirmamos la prisión sustitutoria correspondiente con la limitación que establece el artículo 50 del Código penal, y al pago de las costas, siéndole de abono para el cumplimiento de la condena, todo el tiempo de prisión preventiva que sufrió.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Florez.—José Prendes Pando.—Luis Vallauré.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy de que certifico, como Secretario de Sala. Oviedo, dieciocho de Enero de mil novecientos veintiseis.—Alfonso Ortega.

Por auto de seis de Noviembre último, dictado por dicho Tribunal Superior, se aplicaron al penado Ramón Fernandez Vega, los beneficios de indulto de mil novecientos veintiseis, y mil novecientos veintiocho, relevándosele en su consecuencia de sufrir la pena de arresto y la prisión sustitutoria de la indemnización.

Así resulta de su original a que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid a fin de que sirva de notificación al repetido penado cuyo paradero se ignora, a quien al propio tiempo se le requiere, para que haga efectiva la suma de doscientas veintiseis pesetas veinticinco centimos, a que ha sido condenado a satisfacer por vía de indemnización a D. Manuel Rodríguez García, libro el presente en Avilés, a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta.—José R. de la Flor.

R. al núm. 3 570

Juzgado de Tineo

Don Santos de Gandarillas y Calderón, juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente hago saber: Que en la demanda de alimentos provisionales de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Tineo, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos treinta, el señor don Santos de Gandarillas y Calderón, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos sobre reclamación de alimentos provisionales, seguidos entre partes: de una como demandante, por su propio derecho, doña María Álvarez Fernández, mayor de edad, casada, labradora y vecina de San Fructuoso, en este término, defendida por el Letrado don Luis Martínez y representada por el Procurador don Manuel Martínez Arnaldo; y de otra, como demandado, también por su propio derecho, su esposo don José Álvarez García, mayor de edad, labrador y vecino que fué de San Fructuoso, hoy ausente de ignorado paradero.

Fslo

Que debo condenar y condeno a don José Álvarez García, a que satisfaga en concepto de alimentos provisionales a su esposa doña María Álvarez Fernández, la cantidad de cien pesetas mensuales, cuyo pago se verificará por mensualidades adelantadas, a contar desde la fecha de interposición de la demanda, hasta que en el juicio declarativo correspondiente, si alguna de las partes lo promoviera, se fije definitivamente la cantidad. Así por esta mi sentencia, con imposición de costas al don José Álvarez García, a quien se notificará a medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Santos de Gandarillas.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé.—P. S., Félix Zardain.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado don José Álvarez García, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo, a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta.—Santos de Gandarillas.—El Secretario, P. S., Félix Zardain.

Juzgado de Ribadeleva**Cédula de citación**

En demanda de juicio verbal civil sobre pago de ochocientas sesenta y ocho pesetas y setenta y seis céntimos, interpuesta por doña Consuelo Velarde Rodríguez,

mayor de edad, soltera, industrial y vecina de Bustio, de este término, contra don Manuel Aza Arpón, mayor de edad, viudo, propietario, de la misma vecindad, y contra los que se crean o resulten herederos de su fallecida esposa doña Adela Posada Laso, en ignorado paradero; en providencia de diecisiete del actual, por el señor Juez, se les cita a los ausentes por medio de edictos para que el día veinte del próximo mes de Enero y hora de las quince, comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado municipal, sito en los altos del Ayuntamiento de esta villa, para celebrar el juicio que se interesa, advirtiéndoles que de no comparecer en el día y hora señalados les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Colombres (Ribadeleva), a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario.—V.º B.º, El Juez municipal, Nicolás Noriega.

R. al núm. 3.576

Juzgado de Luarca**Edicto**

D. José Ramón Suarez del Otero y Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Luarca.

Certifico: Que en el juicio de faltas de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.

En esta misma Sala de audiencia y fecha indicada (se refiere a la Sala de audiencia del Juzgado municipal de Luarca y fecha veinte de Diciembre del mil novecientos treinta) el expresado Sr. Juez, D. Alfonso Lombardero y Suarez del Otero, ha examinado las precedentes diligencias derivadas de otras que se practicaron en el Juzgado de Instrucción del partido, por virtud de denuncia de la Guardia civil del Puesto de esta villa sobre hurto de prendas de vestir y seis pesetas en dinero, a Juan García Pomarada, de esta vecindad, contra Ramiro Martínez Suarez, de diecinueve años, hijo de Segundo y María, soltero, jornalero, natural y vecino de Los Cabos; del concejo de Pravia, y

Fallo:

Que debo declarar y delaro que procede absolver y absuelvo libremente al denunciado Ramiro Martínez Suarez, de la falta de hurto de prendas de vestir y seis pesetas en dinero, a Juan García Pomarada, que se le imputa, con declaración de costas de oficio.

La anterior sentencia se publicó y notificó el mismo día de su fecha al Sr. Fiscal y al supuesto perjudicado

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a dicho denunciado, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Luarca, a veinte de Diciembre del mil novecientos treinta.—José S. del Otero.—Visto bueno, Alfonso Lombardero.

R. al núm. 3.433

Junta municipal del Censo electoral**DE QUIRÓS**

D. Pedro Berros Sanchez, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Quirós.

Certifico: Que en el libro de actas celebradas por esta Junta, consta la siguiente

Acta.

En el local de actos de la Junta municipal del Censo Electoral de Quirós, a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta, bajo la presidencia de D. Ceferino Martínez Alba, y con asistencia de los señores Vocales del margen, convocados al efecto, se dá lectura por el infrascripto de la comunicación de primero del corriente, y que motiva esta reunión, de cuyo contenido queda la Junta enterada, en vista de la cual, se procede a la reconstitución en la siguiente forma:

Presidente, D. Ceferino Martínez Alba, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. Adolfo Álvarez Tuñón, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º, D. Sixto Álvarez Cotarelo; como ex-Juez municipal.

No se designa suplente de este último, por no haber en el término individuo de la misma categoría.

Vocales mayores contribuyentes por Territorial, D. Javier Muñoz Manzano y D. Santiago García Álvarez.

Suplentes, D. Miguel Viejo García y D. Antonio García Osorio.

Por industrial, D. Leopoldo García Vazquez y D. Angel Viejo García.

Suplentes, D. Julián García Mendez y D. Bonifacio Fernandez Fidalgo.

En todos los señores componentes, en su concepto de Vocales, concurren las circunstancias que para el cargo exige la vigente Ley Electoral.

Acto seguido se dió lectura al Real decreto de 13 de Noviembre último, de cuyo contenido queda la Junta enterada, y en atención a lo que se dispone, constituida en sesión permanente, aunque ninguna de las listas a que se refiere dicha disposición, se ha recibido hasta la fecha, y no habiendo mas asuntos, se dá por terminada la presente que firman todos los señores, de que certifico.—Ceferino Martínez, Javier Muñoz, Leopoldo G. Vazquez, Santiago García, Sixto A. Cotarelo, Vicente Fernandez, El Secretario, Pedro Berros.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que visa el Sr. Presidente en Quirós, a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta.—Pedro Berros.—V.º B.º, Ceferino Martínez.

R. al núm. 3.434.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señalará, se le cita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la Administración judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LLANOS VARAS, Gerardo, natural de la Habana, jornalero, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por el delito de celebración de matrimonio ilegal; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

ANUNCIOS NO OFICIALES**COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se abre el pago de un dividendo de cincuenta pesetas por acción, a cuenta de los beneficios de este año, el día 8 de Enero próximo, en el domicilio social, Serrano 50, principal, de once a una, y en las Oficinas de Gijón, donde se facilitarán las facturas para la presentación de los títulos respectivos de cada señor Accionista.

Madrid, 19 de Diciembre de 1930.
El Secretario, I. Pidal.

Sociedad general de Ferrocarriles «VASCO ASTURIANA»

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas de esta Sociedad, que a partir del día 15 de Enero próximo, se pagará contra cupón número 23, un dividendo de 12 pesetas por acción, libre de impuestos, a cuenta de las utilidades del actual ejercicio, que pueden hacer efectivas en Oviedo, en los Bancos Asturiano, Herrero y Español de Crédito, y en Bilbao, en el Banco de Bilbao.

Oviedo, 26 de Diciembre de 1930
El Director-Gerente, Ramón Suarez Pazos.